Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

123

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: RODRIGO JOSE MENDOZA MARCHENA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNA: 13-468-31-89-001-2022-00247-00

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, pendiente por resolver solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante.- Proveo.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y siendo procedente lo solicitado por el memorialista en escrito que milita a folio 46, se procederá a REQUERIR a BANCOLOMBIA, NUEVA EPS, SALUD TOTAL, MUTUL SER y COMPARTA para que den estricto cumplimiento a la orden dada por este Despacho mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023 (fl. 46-47) medida cautelar ratificada en auto de 25 de julio de 2023 (fl. 96-98). El proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución (auto 27 de junio de 2023 fl. 85)

En la contestación debe aportar el nombre de la persona encargada de cumplir las órdenes de embargo que se han decretado en el presente asunto.

Se le advierte a BANCOLOMBIA, NUEVA EPS, SALUD TOTAL, MUTUL SER y COMPARTA que el crédito reclamado es de naturaleza laboral, y en ese sentido, la regla de inembargabilidad debe ceder así se trate de recursos con cargo al presupuesto nacional. Se le pone en conocimiento las sanciones que acarrean el incumplimiento sin justa causa a las órdenes judiciales del Art. 44 y parágrafo No.2 del Art. 593 del CG del P.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 46
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

23

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MARITZA GIL BALLESTAS
DEMANDADO: MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2000-00272-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el Dr. Alveiro Acuña Rodriguez solicita que el titular del despacho se declare impedido para conocer del presente asunto. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Se abstiene el despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el Dr. Alveiro Acuña Rodriguez, consistente en que se declare el impedimento, dibodo a que la señora NELVIS RANGL ARDILA no es parte en este proceso y usted no es apoderado en este asunto, así mismo se le hace saber que este proceso se encuentra rechazado (auto 28 de noviembre de 2019 fl. 172-179) y confirmado por el superior (auto 11 de diciembre de 2020 fl. 210-213)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

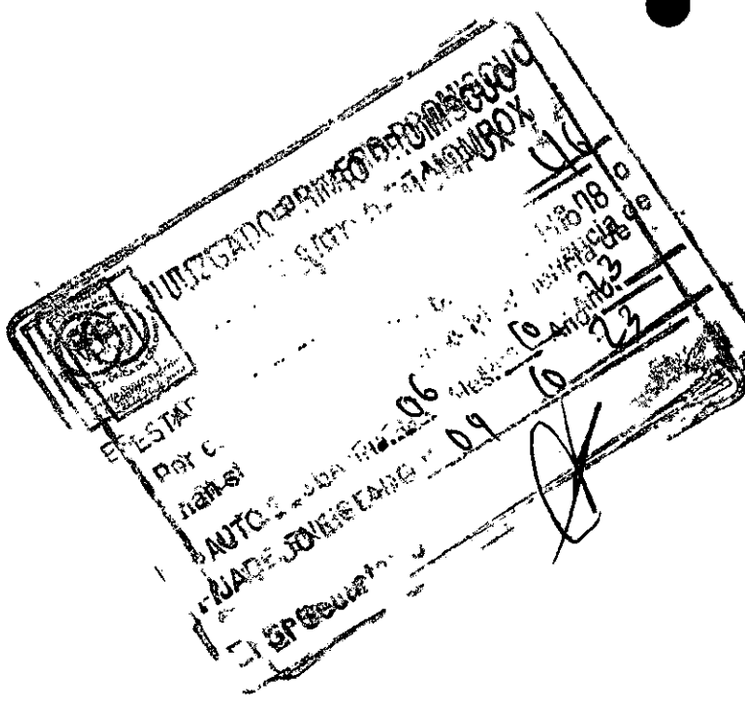

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ERASMO PATIÑO ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2002-01014-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 16 de agosto de 2023 (84-87) confirma la decisión contenida en auto del 22 de marzo de 2022 (fl. 73-74). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Seis (06) de Octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 16 de agosto de 2023 (84-87) en donde se CONFIRMA la decisión contenida en auto del 22 de marzo de 2022 (fl. 73-74).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 16 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 96
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente el Auto de fecha Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO Día: 10 Mes: 10 Año: 23
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

150

REF: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 13-468-31-89-001-2021-00164-00
DEMANDANTE: LILIBET CRISTO VILLADIEGO.
DEMANDADO: LINK TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES.

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, para decidir lo que en derecho corresponda. Provea.

Mompox – Bolívar, 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PABÓN
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Facultado este despacho y haciendo uso de la analogía contemplada en el artículo 145 del código procesal del trabajo y la seguridad social, luego de una revisión del expediente, se impone realizar control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G.P.

En auto del 21 de junio de 2023 (fl. 153-154) se ordenó la acumulación del proceso bajo radicado 13-468-31-89-002-2023-00067-00 tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox para que fuese llevado bajo el proceso de la referencia. Tal solicitud a petición de parte data del 16 de junio de 2023 (fl. 139-148).

Que el artículo 148 del C.G.P. establece que:

> ***ARTÍCULO 148. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS.*** *Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:*
> *1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:*
> *a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.*
> *b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.*
> *c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.*
> *2. Acumulación de demandas. Aun antes de haber sido notificado el auto admisorio de la demanda, podrán formularse nuevas demandas declarativas en los mismos eventos en que hubiese sido procedente la acumulación de pretensiones.*
> *3. Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial. (Subrayado fuera de texto).*

De la norma en mención se puede concluir, respecto a la acumulación de procesos declarativos procederá hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial y revisando el expediente se observa que en auto del 07 de diciembre de 2022 (fl. 114) se fijó fecha para celebrar audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS y el 10 de febrero de 2023 (fl. 121) se llevó a cabo la misma, siendo hasta esa instancia el momento procesal oportuno para formular la acumulación de procesos, por lo que, a todas luces la presente es extemporánea y por lo tanto tuvo que haberse rechazado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar realizado el control de legalidad dentro de este asunto a voces del artículo 132 del CGP, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dejar sin efectos legales el auto del 21 de junio de 2023 (fl. 153-154), de acuerdo a lo antes expuesto y en consecuencia rechácese por extemporánea la solicitud de acumulación de procesos vista a folio 139-148.

TERCERO: Ordenar por secretaría, previa las anotaciones de rigor, remitir el proceso bajo radicado 13-468-31-89-002-2023-00067-00 seguido por Rafael Ricardo Mojica Pacheco contra Link Tecnología Telecomunicaciones y Obras Civiles al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 46
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
La Secretaria

IDMP

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

167

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ZUJAI MILENA URECHE OSPINO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2007-00165-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 30 de mayo de 2023 (157-166) confirma la decisión contenida en audiencia del 23 de septiembre de 2020 (fl. 154). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Seis (06) de Octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de mayo de 2023 (157-166) en donde se CONFIRMA la decisión contenida en audiencia del 23 de septiembre de 2020 (fl. 154).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 46
El cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
ESTADO 09 10 23
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

221

RAD: 13-468-31-89-001-2022-00188-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LEANDRO GUTIERREZ MOLINA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez que dentro del proceso de la referencia el apoderado de la parte demandante, solicita que se oficie a BANCOLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITU PUBLICO y al MUNICIPIO DE SAN FERNANDO de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial se procederá a oficiar a BANCOLOMBIA para que certifique lo siguiente:

- Las cuentas que Fueron Afecta con la Medida de Embargo comunicada mediante Oficio No JPPCM 013 de fecha 17 de enero de 2023.

- El turno del Embargo decretada el día 16 de enero de 2023, comunicada mediante Oficio No JPPCM 013 de fecha 17 de enero de 2023.

- La Persona o funcionario Encargado de darle cumplimiento o aplicación a la medida de embargo decreta el día 16 de enero de 2023 y comunicada mediante Oficio No JPPCM 013 de fecha 17 de enero de 2023.

Oficiar al Ministerio de Hacienda y crédito público para que Certifique las cuentas en las cuales se giran los ingresos por concepto de PROPOSITOS GENERALES, Y LOS INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION, al municipio de San Fernando, Bolívar.

Oficiar al Municipio de San Fernando para que Certifique las cuentas donde reciben los giros de los ingresos por concepto de PROPOSITOS GENERALES, Y LOS INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION, gira el Ministerio de Hacienda.

Se abstiene el despacho a iniciar incidente de sanción contra cajero pagador de BANCOLOMBIA, debido a que la misma procedió a registrar el embargo solicitado (fl. 192).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 46
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TEOFILO SOTO URREGO
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER MOLINA VITOLA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2007-00203-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 30 de mayo de 2023 (94-99) confirma la decisión contenida en audiencia del 28 de septiembre de 2020 (fl. 90). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Seis (06) de Octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de mayo de 2023 (94-99) en donde se CONFIRMA la decisión contenida en auto del 28 de septiembre de 2020 (fl. 90).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO 46
AUTO DE FECHA 06 10 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DARIS ENRIQUE MONCADA
DEMANDADO: SERVILOBA ESP
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2009-00211-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 30 de junio de 2023 (94-101) confirma la decisión contenida en audiencia del 28 de septiembre de 2020 (fl. 90). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Seis (06) de Octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de junio de 2023 (94-101) en donde se CONFIRMA la decisión contenida en auto del 28 de septiembre de 2020 (fl. 90).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

.6

1. Obédézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PR... DEL CIRCUITO DE MOMP...
ESTADO No. 46
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 / 10 / 23
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROBINSON RAMOS RANGEL
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL PEÑON
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2007-00216-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 30 de junio de 2023 (283-290) DEJO SIN EFCETOS el auto de 11 de octubre de 2007 (fl. 12), mediante el cual se libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Seis (06) de Octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de junio de 2023 (283-290) en donde se DEJO SIN EFCETOS el auto de 11 de octubre de 2007 (fl. 12), mediante el cual se libró mandamiento de pago.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

8

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 46
ESTADO
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

145

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: MARISOL GULLOSO GARCIA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNA: 13-468-31-89-001-2022-00219-00

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, pendiente por resolver solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante.- Provea.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y siendo procedente lo solicitado por el memorialista en escrito que milita a folio 46, se procederá a REQUERIR a NUEVA EPS para que den estricto cumplimiento a la ordén dada por este Despacho mediante auto de fecha 27 de junio de 2023 (fl. 76-77) medida cautelar ratificada en auto de fecha 01 de agosto de 2023 (fl. 117-119). El proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución (auto 01 de agosto de 2023 fl. 116)

En la contestación debe aportar el nombre de la persona encargada de cumplir las órdenes de embargo que se han decretado en el presente asunto.

Se le advierte a MUTUAL SER que el crédito reclamado es de naturaleza laboral, y en ese sentido, la regla de inembargabilidad debe ceder así se trate de recursos con cargo al presupuesto nacional. Se le pone en conocimiento las sanciones que acarrean el incumplimiento sin justa causa a las órdenes judiciales del Art. 44 y parágrafo No.2 del Art. 593 del CG del P.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 46
Por el cual se notifica a las partes que no ha sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

158

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SAMIRA DANIELS GARCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2006-00161-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 24 de agosto de 2023 (105-117) confirma la decisión contenida en auto del 07 de julio de 2020 (fl. 81-85). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Seis (06) de Octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 24 de agosto de 2023 (105-117) en donde se CONFIRMA la decisión contenida en auto del 07 de julio de 2020 (fl. 81-85).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 24 de agosto de 2023. 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 46
ESTADO
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
Secretario

245

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO
DEMANDADO: ALEXANDRA GABRIELA TORRES PABA Y OTRO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2020-00024-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, pendiente por resolver solicitud de embargo de remanentes proveniente del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPOX. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Téngase en cuenta el embargo de REMANENTES, solicitado en el oficio No. JPPM 435 con radicado No. 13-468-40-89-001-2016-00087-00, adelantado por GILBERTO DE JESUS GALLEGO ZULUAGA contra el MIGUEL ACUÑA CANEDO, en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPOX.

De la anterior decisión mediante OFICIO comuníquese a los Juzgados antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 46
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

340

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERLIAN SANCHEZ PERNETT
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2010-00040-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso de la referencia pendiente para pronunciarse sobre la imposición de sanciones en contra de los cajeros pagadores de la del TESORERO del Municipio de Altos del Rosario y al Representante legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Previamente a proferir una decisión de fondo dentro del incidente de sanción contra cajero pagador del TESORERO del Municipio de Altos del Rosario y al Representante legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, sírvase requerir al TESORERO del Municipio de Altos del Rosario para que en el termino de 3 días a partir de recibida la notificación, aporte certificado de ingresos y gastos de la actual vigencia y ejecuciones fiscales del municipio a partir del año 2019, específicamente sobre los rubros por concepto de impuesto de industria y comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 46
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

J.62.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VICTOR HUGO MEDINA PALENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2010-00041-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante presentó escrito solicitando la imposición de las sanciones contempladas en auto de fecha 22 de agosto de 2023 en contra del BANCO DE BOGOTA. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO RARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial precedente, y verificado lo allí expuesto; es necesario indicarle al memorialista que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2023 (fl. 529-530), se resolvió incidente contra el cajero pagador de BANCO DE BOGOTA, en donde se le impuso sanción.

Mencionado lo anterior, no es posible para el despacho acceder a imponer nuevamente la sanción prevista, por los mismos hechos a que hubo lugar en la providencia anterior, en concordancia al principio del non bis in ídem.

A través de secretaria expídanse los oficios correspondientes al Consejo Superior de la Judicatura para efectos de hacer efectiva la sanción impuesta en auto citado.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 46
FIJADO EN ESTADO Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

89

RAD: 13-468-31-89-001-2016-00044-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CAROLINA RODGERS MARTELO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SANTA MARIA DE MOMPOX

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, pendiente por resolver solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante. - Provea

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y siendo procedente lo solicitado por el memorialista en escrito que milita a folio 87-88, se procederá a REQUERIR a MUTUAL SER EPS para que den estricto cumplimiento a la orden dada por este Despacho mediante auto de fecha 10 de agosto de 2016 (fl. 19) medida cautelar ratificada en auto de fecha 13 de julio de 2023 (fl. 83-85). El proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución (auto 12 de noviembre de 2019 fl. 40-41)

Se le advierte a MUTUAL SER que el crédito reclamado es de naturaleza laboral, y en ese sentido, la regla de inembargabilidad debe ceder así se trate de recursos con cargo al presupuesto nacional. Se le pone en conocimiento las sanciones que acarrean el incumplimiento sin justa causa a las órdenes judiciales del Art. 44 y parágrafo No.2 del Art. 593 del CG del P.

El despacho se abstiene de compulsar copias a MUTUAL SER EPS, en tal virtud, si el apoderado de la parte demandante considera que incurrió en algún tipo penal, puede acudir ante la Jurisdicción pertinente como medio judicial idóneo a efectos de imponer las sanciones que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 46
ESTADO
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

334

PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA.
DEMANDANTE: GABRIEL ALVEAR CARVAJAL Y OTROS.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO CARVAJAL Y OTROS.
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2004-00051-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso para resolver escrito de nulidad presentado por el togado Carlos Arturo Torres Caballero (fl. 299-303). Sírvase proveer.

Mompox – Bolívar, 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Entrando a resolver la nulidad propuesta por el togado (fl. 299-303), se observa que fundamenta tal petición en el numeral 8 del art. 133 del C.G.P. A folio 326-328 descorre traslado el apoderado de la parte demandante.

Es sabido que el régimen de nulidades establecido en el Código General del Proceso se enmarca dentro de tres principios a saber, **(i)** taxatividad, en referencia a que solo podrán alegarse las causales consagradas en la normatividad aplicable, esto es, articulo 133 ibídem y la prevista en el artículo 29 de la Constitución Política, es tanto, que el juez rechazará la solicitud de nulidad que se fundamente en causal distinta a las ya especificadas, **(ii)** protección, en cuanto a la legitimidad e interés para proponer la nulidad por habérsele causado algún perjuicio y por último **(iii)** convalidación, es decir, ante la no alegación de la causal de nulidad la posibilidad de sanearse en forma expresa o tácita.

Para mejor proveer, debe expresarse que el numeral citado indica tres escenarios en la cual puede configurarse nulidad, esto es, *i) no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de lá demanda a persona determinada; ii) se omite el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de ellas, cuando la ley así lo ordena; y iii) no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado al proceso.*

La nulidad impetrada se fundamenta en que la parte actora conocía la dirección o ubicación del demandado y por tanto incurre en información falsa al haber solicitado el emplazamiento ante el desconocimiento hecho bajo la gravedad de juramento en la demanda.

El numeral 1 del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil aplicable al momento de la presentación de la demanda disponía que:

> ***ARTÍCULO 318. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE.*** *El emplazamiento de quien deba ser notificado personalmente procederá en los siguientes casos:*
> *1. Cuando la parte interesada en una notificación personal manifieste que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado.*

IDMP

Remitiéndonos a la demanda observamos a folio 4 que el apoderado de los demandantes solicita el emplazamiento así:

> **Por desconocer el domicilio del demandado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento que considero prestado con la presentación de esta demanda, solicito su emplazamiento, al igual que a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda, conforme a lo preceptuado por el art. 407 numeral 7 del C. P. Civil.**

Por su parte el articulo 319 ibídem establecía sanción por información falsa en estos términos *"Si se probare que el demandante, su representante o apoderado conocían el lugar donde hubiera podido encontrarse al demandado, se impondrá al responsable multa de veinte salarios mínimos mensuales, y por trámite incidental condena individual o solidaria, según el caso, a indemnizar los perjuicios que con su conducta haya ocasionado al demandado o a terceros, sin menoscabo de la nulidad contemplada en los numerales 8° y 9° del artículo 140. Se enviará copia al juez competente en lo penal, para que adelante la correspondiente investigación".*

Hoy el artículo 86 del Código General del Proceso dispone que:

> ***ARTÍCULO 86. SANCIONES EN CASO DE INFORMACIONES FALSAS.*** *Si se probare que el demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información suministrada, además de remitir las copias necesarias para las investigaciones penal y disciplinaria a que hubiere lugar, se impondrá a aquellos, mediante incidente, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y se les condenará a indemnizar los perjuicios que hayan podido ocasionar, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este código.*

El artículo en comento expresamente pretende sancionar a quienes falten a la verdad en el transcurso de un proceso judicial, para el caso en concreto, sujetos determinados e individualizados como lo son el demandante y su apoderado.

La información falsa que imputa el memorialista a la parte demandante radica en que para el 11 de diciembre de 2002 el señor Ladislao Alvear Carvajal presentó denuncia penal contra el señor Emel Navarro Ruiz, quien es hijo de Luis Navarro, y la demanda fue presentada el 18 de noviembre de 2004, por lo cual tenía conocimiento de la ubicación del demandado.

Jurisprudencialmente la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC788-2018[11] ha expresado en relación al caso que aquí se estudia que:

> *"Ya concretamente en relación con el emplazamiento del demandado, debe decirse que para que el mismo proceda válidamente, es preciso que colme rigurosamente todas y cada una de las exigencias establecidas en la ley; rigorismo que nace precisamente de las evidentes desventajas que pueden derivarse para el demandado de semejante forma de notificación. Valga en este momento insistir entonces en que, como ya quedó visto, a la buena fe y a la lealtad del actor, a su manifestación juramentada en cuanto a los presupuestos que obligan al emplazamiento del demandado, se remite la ley en principio; pero, como es apenas natural, si esa manifestación del demandante resulta falsa, contraria a la verdad, si constituye en últimas un engaño, deviene anómalo el emplazamiento, lo cual acarrea, aparte de las sanciones contempladas por el artículo 319 del Código de Procedimiento Civil, la nulidad de lo actuado que, como ya fue advertido, puede invocarse mediante el recurso de revisión. Es la que se acaba de describir, la situación aquí planteada; pues el demandado en el proceso ordinario, que en su oportunidad fue emplazado y representado por un curador* ***ad litem****, alega que el*

[11] MP. ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO, Radicación n.° 11001-02-03-000-2012-02174-00, 22 de marzo de 2018.

actor sí sabía, al contrario de lo que afirmó en su demanda, cuál era el lugar de su domicilio» (CJS SC, 4 dic. 1995, exp. 5269)".

Teniendo en cuenta lo citado y en aras de dilucidar lo pretendido debe manifestarse que no es posible concluir que el apoderado de los actores o propiamente el demandante Ladislao Alvear Carvajal conocía a exactitud la ubicación del demandado Luis Alberto Navarro Carvajal, debido a que la denuncia que efectivamente se presentó para mediados del año 2002, fue contra el señor Emel Navarro Ruiz y no contra el mencionado demandado, y a pesar de que puedan estos dos últimos tener vínculos de parentesco, no implica necesariamente que el demandado residía en la misma dirección del denunciado, máxime que para la fecha el señor Luis Alberto Navarro Carvajal ya había fallecido según registro civil de defunción (fl. 149) el 14 de septiembre de 2001.

Por lo anterior, al no estar probado que el demandante y sus apoderados incurrieran en falsa información, debe negarse el presente incidente de nulidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Negar la nulidad impetrada por el apoderado de la parte demandada Dr. Carlos Arturo Torres Caballero (fl. 299-303), de conformidad con los motivos antes esbozados.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, pásese al despacho para resolver el memorial visto a folio 329.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 46
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23

IDMP

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

176

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL TRONCOSO GARCIA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2006-00101-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 30 de mayo de 2023 (168-175) confirma la decisión contenida en audiencia del 02 de febrero 2021 (fl. 163). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO RARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Seis (06) de Octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de mayo de 2023 (168-175) en donde se CONFIRMA la decisión contenida en auto del del 02 de febrero 2021 (fl. 163).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de mayo de 2023. 4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente - la Providencia de No. 176
AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

67

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL GONZALEZ MIRANDA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SAN FERNANDO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00062-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso en donde el apoderado de la parte demandante solicita que se reprograme la audiencia programada para el día 04 de octubre de 2023 a las 2:00. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se reprograma la fecha para la realización de la audiencia contemplada en el Art. 80 del CPL, el día 16 del mes de NOV. hora 2 PM del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 46
ESTADO
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
El Secretario

fol. 223

238

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: YANETH MARIA LEON Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2007-00073-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para resolver memorial que antecede, en el que se solicita desglose de los resoluciones aportados como títulos valores base de recaudo. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo normado en el Art. 116 del C.G del .P., ordénese el desglose de los documentos solicitados vistos a folio 367 por el Dr. ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ, en calidad de apoderado de los demandantes, hágase entrega de dichos documentos al mismo, y se deje la respectiva constancia tanto en el expediente como al respaldo de cada documento.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 46
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
El Secretario

Fol. 109

Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

140

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: OLIVER DIAZ BARRIOS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2007-00074-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para resolver memorial que antecede, en el que se solicita desglose de los resoluciones aportados como títulos valores base de recaudo. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo normado en el Art. 116 del C.G del .P., ordénese el desglose de los documentos solicitados vistos a folio 367 por el Dr. ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ, en calidad de apoderado de los demandantes, hágase entrega de dichos documentos al mismo, y se deje la respectiva constancia tanto en el expediente como al respaldo de cada documento.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 46
El auto el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
ESTADO 09 10 23
El Secretario

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JUVENAL PUERTA MATUTE
DEMANDADO: MANUEL PALENCIA CADRASCO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2023-00082-00

Informe secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia, mediante providencia del 23 de agosto de 2023, se abstuvo de conocer conflicto de competencia. Provea.

Mompox, Bolívar 06 de septiembre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a lo dispuesto en auto de fecha 06 de julio de 2023, proferido dentro del asunto de la referencia y dándole obedecimiento y cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Civil Familia en auto del 23 de agosto de 2023, se ordena la remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Barranco de Loba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
Mompox – Bolívar, **09 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.
Notificado por anotación en **ESTADO No. 46** de la misma fecha.

Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

76

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – REGULACIÓN DE HONORARIOS
DEMANDANTE: HUGO GALVAN POVEDA
DEMANDADO: MAIRA ALEJANDRA OSPINO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2016-00073-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el apoderado de la parte demandada presento solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 05 de octubre de 2023, debido a que no ha constituido apoderado judicial. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para la realización de la audiencia contemplada en el Art. 77 del CPT, el día 20 de noviembre de 2023 2:00 p.m.

CONTINUACIÓN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO_____ No. 96

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 09 10 23

Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

107

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BAÑOS PABA
DEMANDADO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2007-00089-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 30 de mayo de 2023 (99-106) CONFIRMO la decisión contenida en audiencia del 24 de agosto de 2020 (fl. 92). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Seis (06) de Octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de mayo de 2023 (99-106) en donde se DEJO CONFIRMO la decisión contenida en audiencia del 24 de agosto de 2020 (fl. 92).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

9

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 30 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 46
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
AUTO
FIJADO EN ESTADO 07 10 23
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

334

RAD: 13-468-31-89-001-2010-00095-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: HECTOR JOSE FERNANDEZ MARTINEZ.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX.

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que transcurrió el término de traslado de la liquidación de crédito (fl. 331-332), sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Provea.

Mompox – Bolívar, 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En auto de fecha 27 de mayo de 2010 (fl. 8), se libró mandamiento de pago por valor de $126.500.000; así mismo mediante providencia del 06 de abril de 2021 (fl. 184), se dispuso seguir adelante con la ejecución y en auto del 29 de abril de 2021 (fl. 189) se aprobó la liquidación de costas por valor de $6.000.000.

Mediante providencia del 22 de abril de 2022 (fl. 306) se aprobó la última liquidación de crédito presentada (fl. 299), por la suma de $546.734.000, recibiéndose abonos por las siguientes sumas **(i)** 197.113.000 (fl. 307); **(ii)** 100.000.000 (fl. 323); **(iii)** 120.000.000 (fl. 327) y **(iv)** 100.000.000 (fl. 330).

Por lo anterior, procede el Despacho a examinar la liquidación adicional de crédito presentada por el ejecutante (fl. 331-332), advirtiendo que la misma presenta errores aritméticos y, por tanto, deberá modificarse de conformidad con lo consagrado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., como se expone a renglón seguido:

CAPITAL	MES	AÑO	DIAS	MESES AÑO	PORCENTAJE	TOTAL
$126.500.000	Abril	2022	8	12	28,58%	$ 803.415
$126.500.000	Mayo	2022	30	12	29,57%	$ 3.117.171
$126.500.000	Junio	2022	30	12	30,60%	$ 3.225.750
$126.500.000	Julio	2022	30	12	31,92%	$ 3.364.900
$126.500.000	Agosto	2022	30	12	33,32%	$ 3.512.483
$126.500.000	Septiembre	2022	30	12	35,25%	$ 3.715.938
$126.500.000	Octubre	2022	30	12	36,92%	$ 3.891.983
$126.500.000	Noviembre	2022	30	12	38,67%	$ 4.076.463
$126.500.000	Diciembre	2022	30	12	41,46%	$ 4.370.575
$126.500.000	Enero	2023	30	12	43,26%	$ 4.560.325
$126.500.000	Febrero	2023	30	12	45,27%	$ 4.772.213
$126.500.000	Marzo	2023	30	12	46,26%	$ 4.876.575
$126.500.000	Abril	2023	30	12	47,09%	$ 4.964.071
$126.500.000	Mayo	2023	30	12	45,41%	$ 4.786.971
$126.500.000	Junio	2023	30	12	44,64%	$ 4.705.800

IDMP

$126.500.000	Julio	2023	30	12	44,04%	$ 4.642.550
$126.500.000	Agosto	2023	30	12	43,13%	$ 4.546.621
$126.500.000	Septiembre	2023	30	12	42,05%	$ 4.432.771
$126.500.000	octubre	2023	6	12	37,80%	$ 796.950
					TOTAL	$73.163.523

TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO	
Capital mandamiento de pago (fl. 8)	$126.500.000
Ultima liquidación aprobada 22 de abril de 2022 (fl. 306)	$546.734.000
Más intereses causados desde el 23 de abril de 2022 hasta el 06 de octubre de 2023.	$73.163.523
SUMA DE LIQUIDACIONES	$619.897.523
Restando el ABONO (fl. 307)	$197.113.000
Restando el ABONO (fl. 323)	$100.000.000
Restando el ABONO (fl. 377)	$120.000.000
Restando el ABONO (fl. 330)	$100.000.000
TOTAL	**$102.784.523**

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar se tendrá como CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS ($102.784.523), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 46
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
Secretario

IDMP

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: OSWALDO NAVARRO NAVARRO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNA: 13-468-31-89-001-2023-00095-00

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que la secretaria del Juzgado efectuó la liquidación de costas, la cual se encuentra pendiente para su aprobación. -Sírvase proveer. -

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo ordenado en auto del 13 de septiembre de 2023, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000) a favor de la parte demandante OSWALDO NAVARRO NAVARRO a cargo de la parte demandada ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, de acuerdo al Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 116
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

37

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DIANIS PAVA VILLARRUEL
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNA: 13-468-31-89-001-2023-00098-00

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que la secretaria del Juzgado efectuó la liquidación de costas, la cual se encuentra pendiente para su aprobación. -Sírvase proveer. -

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo ordenado en auto del 13 de septiembre de 2023, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas por valor de CIEN MIL PESOS ($100.000) a favor de la parte demandante DIANIS PAVA VILLARRUEL a cargo de la parte demandada ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, de acuerdo al Art. 366 del Código General del Proceso.

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio emitido por BANCO AV VILLAS en donde se pronuncia sobre medida cautelar, visto a folio 35.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 46
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día 06 Mes 10 Año 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
El Secretario

99

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: HERNANDO MONTES SALCEDO
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2006-00101-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 24 de agosto de 2023 (93-98) confirma la decisión contenida en auto del 30 de enero de 2023 (fl. 82-83). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Seis (06) de Octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 24 de agosto de 2023 (93-98) en donde se CONFIRMA la decisión contenida en auto del del 30 de enero de 2023 (fl. 82-83).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

3

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 24 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 46
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

46

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILMER CORRALES RUÌZ
DEMANDADO: COOTRASERVIM
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2023-00103-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que se encuentra surtido el traslado de la contestación de la demanda y se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia del Art. 77 del CPT y SS. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para la realización de la audiencia contemplada en el Art. 77 del CPTSS, el día 17 del mes NOV. hora 2 P.M. del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 46
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23
Secretario

692

Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13-468-31-89-001-2014-00139-00
DEMANDANTE: ESTEBAN PUPO VASQUEZ Y OTROS.
DEMANDADO: OSCAR PUPO DAZA Y OTROS.

Informe secretarial: Al despacho el presente proceso con solicitud de impulso procesal (fl. 690). Provea.

Mompox – Bolívar, 06 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El memorialista solicita celeridad en el proceso y que se dicte la nueva sentencia que en derecho corresponda (fl 690).

A folio 619-622 en providencia del 23 de junio de 2021, se decretó la nulidad de la sentencia del 03 de diciembre de 2020 (fl. 400-401) debido a la falta de vinculación de los herederos indeterminados del finado Oscar Pupo Daza.

En autos del 02 de noviembre de 2021 (fl. 628) y 02 de diciembre de 2022 (fl. 647) se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto Oscar Pupo Daza. A folio 648-649 reposa edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del fallecido Oscar Pupo Daza, con fecha de inicio 06/12/2022 y fecha fin 18/01/2023, es decir, que hasta la fecha han transcurrido más de 15 días.

Por lo tanto, previo a dictar la sentencia que en derecho se hace necesario nombrar curador ad litem a los herederos indeterminados del extinto Oscar Pupo Daza.

En consecuencia, nómbrese como curadora ad litem de los herederos indeterminados del extinto Oscar Pupo Daza a la DR. ANA MARIA AGUILAR AMARIS con C.C. N.° 33.220.840 de Mompox T.P. N.° 257.259 C.S.J. correo electrónico anmagam1979@hotmail.com quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por Secretaria, comuníquese de dicho nombramiento al curador en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 96
ESTADO
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 06 Mes: 10 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 09 10 23

Consejo Superior de la Judicatura

IDMP

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR